REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 02 de 2025 - RNEC

OBJETO: *"Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil."*

Bogotá D. C., abril de 2025

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la selección abreviada por subasta inversa.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en las causales señaladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad adelantará un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa, de conformidad con el Título I, artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma y en anuencia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la subasta inversa cuando se recurre al modo de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios que son de características técnicas uniformes; específicamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Para el presente caso, la Entidad ha definido que se realizará y llevará a cabo, mediante el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO

Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las condiciones de seguridad y desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil en los siguientes términos:

- Dos (2) Vehículos Blindados para el Registrador Nacional del Estado Civil, lo cual es extensivo a su núcleo familiar, es decir, **cuatro (4) vehículos blindados**.
- Blindaje Nivel IIIA
- Modelo 2024 o superior

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121801	**92** Servicio de defensa nacional, orden público y vigilancia	**12** Seguridad y protección personal	**18** Servicio de carros blindados y transporte de valores	**01** Servicios de Carros Blindados

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($1.141.056.660)** M/L, Incluido el IVA., y demás impuestos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.

VIGENCIA 2025 (8 meses)	VIGENCIA FUTURA 2026 (7 meses)	VALOR TOTAL (15 meses) Vigencias 2025 y 2026
$608.563.552	$532.493.108	$1.141.056.660

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta para la vigencia 2025 con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 91125 de 21 de marzo de 2025, y para la vigencia 2026, cuenta con vigencia aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2025-021355 de 07 de abril de 2025.

NOTA: El valor del contrato será cancelado en quince (15) pagos mensuales de igual valor para las vigencias 2025 y 2026.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El término de ejecución del contrato de alquiler de vehículos blindados será de quince (15) meses de los cuales ocho (8) meses corresponden a la actual vigencia y siete (7) meses a la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6. PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.6.1 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la

presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2 IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la selección abreviada mediante subasta inversa, significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el presente proyecto de pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "*En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*".

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En el evento en que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Asimismo, los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6 IDIOMA

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1]

1.6.7 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros.**

1.6.8 AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el proyecto de pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

1.6.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la

[1] CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, - Código CCE-EICP-MA-06. Versión 03 de 27 de diciembre de 2023

fecha de cierre del proceso.

1.6.11 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.

c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.

b) Durante el proceso de evaluación y adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando se condicione la oferta.

b. Cuando se presenten propuestas parciales.

c. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.

d. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.

e. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.

g. Cuando se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

h. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo Representante Legal. Si se presenta este caso, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada

primero en el tiempo según la constancia de recibido de la Entidad, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.

i. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

j. Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) o su representante legal, sea socio, integrante o representante legal de otra sociedad o proponente plural que haya presentado oferta, o propietario de una empresa unipersonal proponente. Si se presenta este caso, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo según la constancia de recibido de la Entidad, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.

k. Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

l. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

m. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

1.9 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10 CORRESPONDENCIA

Para **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** la correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 cuyo objeto es: *"Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil."*

Nota: NO deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración, exceptuando las solicitudes que requiere el área responsable del presente proceso.

- PARA LOS PROPONENTES:

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, a los números: 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28,

o al sitio de denuncias del programa de la página Web: jcnarino@presidencia.gov.co, correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co y webmaster@anticorrupcion.gov.co, y al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co. También puede reportar el hecho por medio del portal de contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.3., Numeral 10° y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M -MACPC-12 y consulta realizada a través del link: //efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf Los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha donde se encuentra incluida la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, son:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPÍTULO 2
ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II - IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II, en la casilla "crear observaciones" al pliego de condiciones.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.3 PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

2.3.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS

Quienes se encuentren en el Listado de posibles oferentes, presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II.

2.3.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal Único de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas.

Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los comités evaluadores designados por la Entidad para la presente Selección Abreviada por subasta inversa electrónica realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas.

Los informes de evaluación permanecerán en la Oficina de Secretaría General de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** durante el término indicado en el cronograma consignado en el presente pliego y serán publicados en el SECOP II- Portal Único de Contratación.

2.5. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que

satisfagan su interés de aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad, en el pliego de condiciones y/o en el requerimiento.

2.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, con excepción de los poderes especiales, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

2.7. PROPONENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa se llevará a cabo en la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, con aquellos proponentes que resulten habilitados, de acuerdo con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

2.8. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2.8.1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** realizará la subasta inversa de manera electrónica.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en la SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta los porcentajes utilizados por la Entidad en procesos de subasta inversa desarrollados, el porcentaje mínimo para los lances será del 1% por lance.

2.8.2. PARTICIPANTES

En la subasta inversa electrónica participarán los oferentes que hayan quedado habilitados. Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta.

Para ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos. Tenga en cuenta que en los Procesos con lotes (segmentos, categorías), la Entidad Estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independientes para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en los que participo. Si la subasta no tiene lotes, encontrará una única invitación.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Una vez se cumple la hora de inicio de la subasta definida por la Entidad, SECOP II muestra al participante el botón "Comenzar lances" y luego en "Presentar lance" Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informara por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, en este caso el oferente recibirá un correo de notificación y también verá el cambio reflejado en el estado de la subasta, tanto al interior del módulo como en el área de trabajo del Proceso. La entidad programará una fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin.

La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha de finalización o se acaba el tiempo extra. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los Proveedores comunicándoles la finalización de la subasta.

2.8.3. MÁRGENES VÁLIDOS.

E l decremento mínimo de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances serán aceptables será del uno por ciento (1%) de la menor propuesta inicial. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que tengan este margen.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

NOTA 1: En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido y advertirá en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la

subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará cumplimiento al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 3.
REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si

tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada debiendo encontrarse en firme. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, En este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

En caso de Persona Natural, deberá encontrarse inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

3.3 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente pliego de condiciones, condición que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Ley 1952 de 2019 en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de *2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará este requisito.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de los integrantes que los conforman.

LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará este requisito.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia*" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en

Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará este requisito.

3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de la misma a favor de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT 899.999.040-4 mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante del mismo (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada por subasta inversa electrónica.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.11. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)"*, el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días antes de la Fecha de Cierre, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

3.13. INFORMACIÓN FINANCIERA

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento **"Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2023.

Nota 1. En caso de que el proponente haya renovado ya su RUP con información financiera a 31 de diciembre de 2024 y se encuentre vigente y en firme, se tendrán en cuenta estos datos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de

diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 03) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

3.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente debe examinar cuidadosamente los documentos del presente proceso de selección e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de esta. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha aceptado que los documentos son adecuados, suficientes y están completos para definir el objeto del presente proceso de selección. Es entendido que los diferentes documentos del presente proceso se complementarán entre sí y deberán ser interpretados sistemáticamente.

CAPÍTULO 4
COMPONENTE TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES GENERALES

La Registraduría Nacional del Estado Civil define como requisitos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones que se describen a continuación, las contenidas en el ***ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA***, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral del contrato y las demás consignadas en los presentes estudios previos; éstas deben ser tenidas en cuenta como de obligatorio cumplimiento para el proponente, quien deberá incluirlas en su propuesta técnica. El incumplimiento de

cualquiera de las condiciones técnicas establecidas será causal de rechazo de la propuesta.

Las especificaciones técnicas de los vehículos requeridos están determinadas por las necesidades del servicio, el cual debe ser prestado poniendo a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuatro (4) vehículos blindados, Nivel IIIA, modelo 2024 o superior.

FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS BLINDADOS

ESPECIFICACIÓN	MÍNIMO
Camioneta	5 puertas
Modelo	2024 o superior
Motor	4 cilindros en línea / 16 válvulas DOHC / Common rail / Intercooler Turbo de geometría variable
Cilindraje mínimo	2.750 CC
Combustible	Diésel
Capacidad mínima de tanque	20 galones
Transmisión 4x4	ECT - i / Secuencial 6 velocidades / 2ND Star + Reversa
Tracción	4WD Full Time + Torsen Diferencial Central LSD
Suspensión Delantera	Doble brazo oscilante Resortes helicoidales Amortiguadores telescópicos
Suspensión Trasera	Suspensión de 4 articulaciones Resortes Helicoidales Amortiguadores telescópicos
Dirección	Hidráulica sensible a la velocidad
Tipo de freno en las 4 ruedas	Hidráulico ABS / Discos ventilados
Rines	Aluminio
Diámetro de llantas	265 / 60 R 18
Luces delanteras	Halógenas / Tipo reflector
Asientos tapizados	Originales de fabrica
Capacidad de carga	740 Kgs
Seguridad Pasiva	Dos Air Bags frontales delanteros.
	Diseño estructural con puntos de deformación programada o especificada.
	Apoyacabezas en los asientos delanteros y en los traseros.
Accesorios	Bloqueo central con telecomando y con apertura de baúl.
	Aire Acondicionado.
	Eleva vidrios eléctricos delanteros
	Luces estroboscópicas delanteras – 2

	unidades
	Luces estroboscópicas traseras – 2 unidades
	Juego de tapetes en alfombra – Original de marca
Intercomunicador	Equipo de perifoneo tipo manos libres con potente sirena de varios tonos de 100 x rms para abrir camino y permitir la comunicación desde la parte interior del vehículo hacia el exterior y viceversa.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El proveedor debe prestar y asumir a todo costo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos blindados. El mantenimiento preventivo y correctivo incluye el valor de los correspondientes insumos, mano de obra, y los impuestos aplicables.

Las condiciones y la periodicidad del Mantenimiento preventivo y correctivo son los establecidas en el manual oficial de cada vehículo. Mantener las condiciones óptimas del vehículo en el tiempo.

EQUIPO MINIMO DE LOS VEHICULOS

Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, Articulo 30, Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

a. Gato con capacidad para levantar el Vehículo;
b. Cruceta para pernos;
c. Extintor de mínimo cinco (5) libras;
d. Llave de tuercas con tamaño adaptable;
e. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala;
f. Alicates
g. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical;
h. Un (1) botiquín de primeros auxilios;
i. Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo;
j. Linterna con baterías;
k. Cables de ignición mínimo 110 amperios;
l. Maletín para herramientas.

El Vehículo debe contar con mínimo un cuarto de tanque de combustible al momento de la entrega.

DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS

El vehículo debe ser entregado con todos los documentos, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales, que le permitan transitar libremente por todo el territorio nacional, es decir con las placas, licencia de tránsito con blindaje reportado en la misma, SOAT vigente y los demás necesarios para su libre circulación.

Resolución de blindaje, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Todos los vehículos blindados deberán contar con excepción de PICO Y PLACA, para poder transitar libremente en la ciudad de Bogotá D.C.

Los vehículos blindados deberán contar con pólizas colectivas de amparo contra todo riesgo, responsabilidad civil extracontractual sin costo para la entidad, contar con asistencia en carretera por la permanencia del servicio, sin costos ni deducibles para la Entidad. El valor de los seguros de todos los vehículos deberá estar incluido en el costo de la oferta. Estos documentos deberán anexarse al momento de la entrega de los vehículos blindados.

NORMA TECNICA / NIJ 0108.01 NIVEL IIIA CON MATERIALES LIVIANOS	
Nivel del Blindaje	De acuerdo con la Norma NIJ 0108.01.
Partes del Blindaje	El Techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, toma de aire frontal y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
Llantas	Tipo *run flat* o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.
Material opaco liviano	Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, y todas las áreas que hacen parte de la cabina interior, deben ser blindadas en materiales balísticos como la cerámica, Aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos. Las anteriores piezas pueden ser reforzadas en materiales ferrosos. Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras, toma de aire frontal y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado. El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se conviertan en proyectiles después de los primeros impactos. El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a

	blindar La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los choques. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
Refuerzo estructural	Estructura: En materiales balísticos como la cerámica, aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos en las partes estructurales. En los postes, parales, la corona de techo y la defensa delantera si se pueden utilizar materiales ferrosos. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona) Traslapes: En las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape, así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje. Las bisagras de todas las puertas deben ser reforzadas para ofrecer una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de estas.
Material transparente	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/- 4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente. La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales; no deben presentar deslaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes. Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
Garantía del	La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser

Blindaje	mínimo por cinco (5) años.
Mantenimiento Preventivo	Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. El Mantenimiento Preventivo debe hacerse cada cinco mil (5.000) kilómetros.

NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA III A								
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN**							
1.	**NORMA**	NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)						
2.	**NIVEL**	NIVEL IIIA (CALIBRES: 22 CORTO - 22 LARGO - 38 ESPECIAL - 9 MM CORTO Y 9 MM PARABELLUM - 357 MAGNUM - 44 MAGNUM).						
3.	**VEHÍCULO**	El vehículo Blindado deberá conservar las características de seguridad activa y pasiva y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BLINDAJE				**MATERIALES**				
				MATERIAL OPACO LIVIANO (ARAMIDAS) garantizar adherencia	**MATERIAL OPACO PESADO (ACERO)**	**MATERIAL TRASLUCIDOS (CRISTALES)**	**REFUERZOS ESTRUCTURALES**	**REFUERZO EN LA SEGURIDAD ACTIVA DEL VEHÍCULO**
4.	**PARTES Y ÁREAS A BLINDAR**	Se debe asegurar la hermeticidad balística del habitáculo y principales sistemas del vehículo		SI	SI	SI	SI	SI
		1	Todas las puertas incluyendo quinta puerta	SI				
		2	Marcos de las puertas		SI		SI	
		3	Todos los vidrios		SI	SI		
		4	Piso del habitáculo	SI (8 capas)				
		5	Techo	SI				
		6	Torpedo	SI	SI			
		7	Batería		SI			
		8	Computador del vehículo		SI			
		9	Capot	SI				
		10	Áreas posteriores de las farolas		SI			
		11	Costados del habitáculo	SI				
		12	Postes - pilares		SI			
		13	Parales	SI	SI		SI	
		14	Corona del techo		SI		SI	
		15	Guardafangos incluidas las bombas traseras	SI	SI			
		16	Tapa y tanque de combustible		SI			
		17	Caja de fusibles		SI			
		18	Tubo de escape		SI			
		19	Tanque de combustible	SI	SI			

		20	Traslapes en las uniones de parales		SI		SI	
		21	Pilares		SI			
		22	Guardabarros delanteros y traseros	SI	SI			
		23	Overlap o vidrio con pestaña de acero					
		24	Todas las áreas donde no sea posible la instalación de aramidas.		SI			
		25	Deberán tener refuerzos de acero balístico en todos los bordes de los marcos de las puertas.				SI	
		26	Bases de los cinturones				SI	
		27	Manijas				SI	
		28	Chapas (protección mediante traslape axial)				SI	
		29	Unión del material opaco.				SI	
		30	Bisagras.				SI	
		31	Frenos					SI
		32	Llantas	Totas las llantas con su respectivo aro balístico o run flat plástico, incluyendo la llanta de repuesto.				
		33	Intercomunicador:	Equipo de perifoneo tipo manos libres con potente sirena de varios tonos de 100 x rms para abrir camino y permitir la comunicación desde la parte interior del vehículo hacia el exterior y viceversa.				

NOTA: Para efectos del proceso y en aras de armonizar lo dispuesto entre la norma técnica NIJ y la autorización que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite como consecuencia de la función que legalmente le ha sido asignada de conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto 1070 de 2015, **"**Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa**"** se establece la siguiente equivalencia de acuerdo a los niveles de blindaje contemplados entre la norma técnica y las autorizaciones emitidas:

NIVEL NIJ	**RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**
III A	**NIVEL 3**
III	**NIVEL 4**
IV	**NIVEL 5**

De acuerdo con la tabla anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, acoge los niveles de las resoluciones emitidas y autorizadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1.1 Obligaciones técnicas

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. El contratista para el inicio de la ejecución del contrato deberá presentar la documentación completa de los cuatro (4) vehículos blindados, teniendo un plazo de un (1) día hábil después del perfeccionamiento del contrato para remitir los documentos.

2. Los documentos a entregar por parte del contratista serán los siguientes:

   - Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad; con inclusión de blindaje.
   - SOAT, vigente a la entrega del vehículo para prestación del servicio.
   - Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario.
   - Resolución de blindaje, suscrita por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
   - Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario. (Si debe acreditarlo)
   - Contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio al contrato con la RNEC; adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si debe acreditarlo)
   - Póliza Todo Riesgo, vigente a la entrega del vehículo para prestación del servicio.

3. Todos los vehículos blindados deberán contar con excepción de PICO Y PLACA, para poder transitar libremente en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato

4. Poner a disposición de la RNEC de manera inmediata, los vehículos necesarios y de iguales características a los entregados, cuando por razones de mantenimiento preventivo, correctivo u otra causa, éstos deban ser retirados del servicio al esquema de seguridad.

5. Mantener los vehículos blindados puestos a disposición de la RNEC, libres de cualquier gravamen o limitación que impidan el uso pacífico y tranquilo de los mismos.

6. Ocuparse permanentemente del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, de los vehículos blindados entregados al servicio de la RNEC

7. Informar de manera inmediata a la RNEC sobre los comparendos de tránsito para que la Entidad proceda con el traslado del mismo al conductor del vehículo, quien tendrá a cargo la obligación de realizar los pagos correspondientes cuando el mismo sea imputable al funcionario.

8. Como condición de entrega de los vehículos blindados acreditar que cuenta con asistencia en carretera; incluye el envío y gastos por concepto de grúa, envío de carro – taller, estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo o hurto, transporte, depósito de custodia del vehículo, sin costo alguno para la Registraduría Nacional del Estado Civil.

9. Como condición de entrega de los vehículos blindados, programar e impartir una capacitación a quienes los conducirán, sobre los pasos a seguir en caso de siniestros, daños, perjuicios, deterioros, averías, choques, etc., con el fin de enterarlos sobre cómo proceder y qué documentos presentar en caso de ocurrencia de alguna de las situaciones descritas anteriormente. Adicionalmente, entregar manual o folleto por cada vehículo, que contenga dicha información y el paso a paso a seguir. Para la capacitación se deberá coordinar con la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Supervisión del contrato, las fechas en que se realizará.

10. Como condición de entrega de los vehículos blindados, contar con la disponibilidad inmediata de los vehículos blindados una vez realizado el requerimiento, con la finalidad de proceder a la transición y cambio de vehículos a que haya lugar.

11. Una vez perfeccionado el contrato, en el término de 24 horas hacer entrega de los cuatro (4) vehículos blindados especificados en el *ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA*, en perfectas condiciones de aseo, funcionamiento y seguridad, en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

12. Cualquier cambio de vehículo deberá ser autorizado por la Supervisión del contrato; en todo caso, el vehículo que sea entregado debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas especificadas en la ficha técnica.

13. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito, durante la vigencia del negocio contractual.

14. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen por cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La Entidad no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial, penal o civil de los conductores, por su negligencia, imprudencia e impericia.

15. Suscribir con la supervisión del contrato, las correspondientes actas de entrega y devolución de los vehículos, donde conste fecha, accesorios, placas, estado del vehículo, documentos entregados, kilometraje y demás datos que sean pertinentes al momento de su recepción y devolución.

16. Los vehículos deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes y su desplazamiento será dentro del territorio Nacional. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la RNEC o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.

17. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato, toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

18. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, el cual deberá darse a conocer a la RNEC dentro del día hábil siguiente a la iniciación del contrato.

19. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a los vehículos blindados, que garanticen su normal funcionamiento. Para tal propósito la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos recae exclusivamente en el CONTRATISTA.

20. Mantener los vehículos blindados libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en el esquema de protección del Registrador Nacional del Estado Civil. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio de alquiler.

22. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagaran los vehículos de forma remota, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

4.1.1.2 Obligaciones Generales.

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones verbales y/o escritas dadas por la Supervisión del Contrato.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.

11. Presentar las facturas electrónicas correspondientes, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro de los plazos convenidos.

12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CAPÍTULO 5
FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el plazo establecido en el Cronograma del proceso. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término presenten las observaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

5.1 PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será

rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

5.1.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento **"Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2023.

Nota 1. En caso de que el proponente haya renovado ya su RUP con información financiera a 31 de diciembre de 2024 y se encuentre vigente y en firme, se tendrán en cuenta estos datos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 03) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 1.0	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 74%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1 Vez	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 4%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 2%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los indicadores de capacidad organizacional de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.1.3 HABILITANTES TÉCNICOS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

El proponente deberá aportar el Certificado vigente del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los sesenta (30) días anteriores al cierre del proceso. para garantizar que la información aportada durante el proceso de selección debe estar actualizada y vigente para establecer de manera objetiva el cumplimiento de los habilitantes técnicos por parte de los oferentes. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, así:

5.1.3.1 Experiencia del proponente.

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3., se acreditará la experiencia de la siguiente forma:

La experiencia del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la

información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo cinco (5) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	**Servicio de carros blindados y transporte de valores**

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en el código UNSPSC solicitado en la tabla anterior.

Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y seis mil seiscientos sesenta pesos **($1.141.056.660)** m/l, incluido el IVA, los cuales equivalen a **801,58 SMMLV** de la vigencia (2025).

NOTA 1: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

5.1.3.2 RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá presentar con su propuesta la resolución expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, por medio de la cual se determine número de NIT, nombre de la empresa blindadora que prestara el servicio de alquiler de vehículos blindados; Dicha resolución debe estar en firme, es decir, que no media acto en contrario, toda vez que, en principio se da aplicabilidad del artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 al momento del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato.

5.1.3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA TECNICA

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en la ficha técnica, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos

mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. El proponente debe allegar la ficha técnica debidamente diligenciada y firmada junto con la propuesta.

5.1.3.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con los artículos 31 y 33 de la Ley 2069 de 2020, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La experiencia del proponente como Mipyme será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo siete (7) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	**Servicio de carros blindados y transporte de valores**

Será requisito habilitante que la sumatoria de los siete (7) contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y seis mil seiscientos sesenta pesos **($1.141.056.660)** m/l, incluido el IVA. los cuales equivalen a **801,58 SMMLV** de la vigencia (2025).

5.1.3.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La experiencia del proponente como Emprendimiento y Empresas de Mujeres será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo siete (7) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	**Servicio de carros blindados y transporte de valores**

Será requisito habilitante que la sumatoria de los siete (7) contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y seis mil seiscientos sesenta pesos **($1.141.056.660)** m/l, incluido el IVA. los cuales equivalen a **801,58 SMMLV** de la vigencia (2025).

De igual manera la calidad del proponente como Emprendimiento y Empresas de Mujeres será verificada documentalmente por la Entidad, según lo establece el artículo 3, del decreto No. 1860 de 2021, que reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *(…) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.***"**

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada por el proponente en el RUP entregado con su propuesta.

5.2. Criterios de selección

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de procesos de Selección Abreviada por Subasta inversa, el Ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5°de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

De acuerdo con el presente pliego de condiciones y el estudio previo, el porcentaje mínimo de mejora de oferta en cada lance es del 1% sobre el valor total de la propuesta económica inicial de menor valor.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresado en números enteros, el cual corresponde al uno por ciento (1%)

En el evento de que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva, la oferta económica inicialmente presentada por el mismo, FORMATO No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA.

5.2.1 Oferta económica

El proponente deberá presentar la propuesta económica inicial en el **FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA.**

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos,

tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del futuro contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los proponentes no podrán presentar oferta con valor superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni modificar el contenido del **FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA**, so pena de rechazo de la propuesta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De acuerdo con el pliego de condiciones y el estudio previo, el porcentaje mínimo de descuento en cada lance es del 1% respecto al mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de un tiquete aéreo ofertado por los proponentes.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta.

5.3. SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

5.3.1 ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, LA **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** realizará la subasta inversa de manera electrónica.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en la SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta los porcentajes utilizados por la Entidad en procesos de subasta inversa desarrollados, el porcentaje mínimo para los lances será del 1% por lance.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta

inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresado en números enteros, el cual corresponde al **uno por ciento (1%)**

En el evento de que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva, la oferta económica inicialmente presentada por el mismo, **FORMATO No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA.**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el proceso se adjudicará a quien conforme lo ya enunciado, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Es importante, reiterar que sólo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten
HABILITADAS en las condiciones técnicas, económico-financieras y jurídicas.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Registraduría Nacional del Estado Civil adjudicará el contrato al único oferente que haya presentado el **FORMATO No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA,** caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Llegada la fecha y hora, la Registraduría Nacional del Estado Civil procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité económico verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso de selección y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente para la subasta.

El proceso de subasta iniciará con la apertura de sobres económicos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente establecidas en el cronograma.

La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del proceso de selección. En el caso en el cual alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

Una vez verificadas las ofertas económicas por parte del comité evaluador designado, la entidad procederá a **CONFIGURAR** el evento de **SUBASTA ELECTRÓNICA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II de conformidad con la **GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II.**

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- La propuesta económica se presentará en valores de números enteros.
- La propuesta económica, **NO estará sujeta a ajuste ni incremento** alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA y el Pliego de Condiciones.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el costo y valor total en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Cada proponente debe formular los porcentajes de mejora ofrecidos en el evento de subasta, de forma responsable, para lo cual, deberá realizar un

análisis interno de sus costos con antelación. Así mismo, deber tener en cuenta las condiciones actuales de la economía, lo anterior para permitir que los bienes sean entregados a la Entidad sin contratiempos causados por inestabilidad en las finanzas del contratista.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el **último minuto de duración del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), **la subasta se extenderá dos (2) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el **último minuto**. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la Registraduría Nacional del Estado Civil no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **uno por ciento (1%)**

La plataforma **SECOP II** muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronic a_proveedor_v4.pdf

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor expresado en números enteros. No serán aceptados números decimales o fracciones de la unidad, como margen mayor en los lances.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el ultimo lance recibido.

De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo, a saber:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2***. *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite

su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
8. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
9. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
10. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Registraduría Nacional del Estado Civil, las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse

de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la Registraduria Nacional del Estado Civil podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Con la adjudicación, la entidad hará público **A)** el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados **B)** la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora que corresponde al uno por ciento (1%)
• Si el lance se realiza con números decimales o fracción de unidad
• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
• Si el proponente presenta el formato No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA en blanco o sin diligenciar en su totalidad

5.4. Criterios de desempate.

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones

mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierta la selección abreviada por subasta inversa electrónica dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.6. ADJUDICACIÓN

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la

forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

CAPÍTULO 6
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

Se celebrará un contrato de alquiler, producto del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor del **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía del representante legal

6.4. FORMA DE PAGO:

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará quince (15) pagos mensuales, *(Vigencia 2025 – 8 pagos) (Vigencia 2026 - 7 pagos)* una vez se certifique la prestación efectiva del alquiler de vehículos blindados a satisfacción y el último pago estará sujeto a la liquidación del contrato.

De igual manera el supervisor del Contrato de Alquiler de Vehículos Blindados deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Entidad para el trámite de pagos, con la presentación de**:**

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de facturas electrónicas y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA: El valor del contrato será cancelado en quince (15) pagos mensuales de igual valor para las vigencias 2025 y 2026.

Lo pagos indicados se encuentran sujetos a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional de Hacienda y Crédito Público.

Las demoras que se presenten no darán derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Cada pago se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el futuro contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

6.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Las entidades estatales para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la firma encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: "Evaluación del Riesgo: La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

El manual de Colombia Compra Eficiente versión M-ICR-01 indica en la introducción: (…) *"establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura" sin limitar esta función al*

riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo" (…)

Una vez efectuado el análisis respectivo conforme al objeto y la naturaleza del proceso de selección, se identificaron los riesgos asociados**:** Matriz de riesgos adjunta al presente estudio previo ***(ANEXO No. 2 - MATRIZ DE RIESGOS - ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS 2025 - RNEC)***

6.6 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.7., numerales 3, 4, 6 y 7 y artículos 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.9., el Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes garantías con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos descritos a continuación**:**

a) Cumplimiento del Contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad del servicio: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

c) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un valor de doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El contratista responderá Civil y Penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios todo conforme a lo estipulado en los Artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras modalidades de garantías especificadas en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.3.4.1., acorde con el objeto del proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Será obligación del contratista mantener indemne la garantía única, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.7 SUPERVISIÓN

Estará a cargo del Coordinador Grupo Transporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin.

6.8. DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicada en la Calle 26 # 51-50 en Bogotá D.C.

6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de la acreditación que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, la aprobación de la garantía única.

6.11 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se

aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.13. CADUCIDAD

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

BORRADOR DE MINUTA

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE ALQUILER No. XXXX DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por la doctora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliada en XXXXXXXXX, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXX, en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera nombrada según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y XXXXXXXXXXXXX., identificado con Nit. XXXXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara XXXXXXX, Representada Legalmente por el XXXXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES

1. Los considerandos se incluirán al momento de la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con el estudio previo. **2.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1080 de 2015, la Entidad elaboró los estudios previos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y publicó en el SECOP II el estudio previo y el proyecto de Pliego de condiciones. **4**. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX del XX de XXXXX de 2025. **5**. Que el XXXX de 2025, se abrió la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II. **6**. Que la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el XXXX de XXXX de 2025, a las XX: XX. **7.** Que al cierre de la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibieron propuestas de las siguientes firmas: XXXXXXXXXXXX. **8**. Que, una vez evaluadas las propuestas, por parte de los Comités Técnico, Económico – Financiero y Jurídico el Comité, recomendó XXXXXXXXXXXXXXXX. **9**. Que el XX de XXXX de 2025, se procedió a adjudicar a la firma XXXXXXX, mediante la Resolución No. XXX de la misma fecha, suscrita por la Gerente Administrativa y Financiera, la selección abreviada

por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en xxxxxxxx. **10.** Que mediante oficio XXXXX de fecha XXXX de 2025, luego de surtir las etapas correspondientes a la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión de que la documentación correspondiente a la etapa precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente, la Gerente Administrativa y Financiera solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – (NOTA: el alcance del objeto, se incluirán al momento de la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- Las (NOTA: las obligaciones específicas DEL CONTRATISTA se incluirán al momento de la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y cargarla en la plataforma Secop II dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Suscribir acta de inicio. 5. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Las demás propias de la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y LA REGISTRADURÍA para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos

señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será XXXXXXXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXX), exento de IVA.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – (NOTA: la forma de pago, se incluirán al momento de la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa No. 02 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través XXXXXXXXXXXXXXXXX de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 7) Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual EL CONTRATISTA debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro

y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la REGISTRADURÍA y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la REGISTRADURÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral de la aceptación de oferta electrónica y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Oficio XXXXXXXXXXXXXXX mediante el cual se solicita que se continúe con el trámite de contratación. b) Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA c) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. k). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.,
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 02 de 2025 DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cuyo objeto consiste en: *"Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil."*.

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones al pliego y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses, prorrogables si fuere el caso.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no soy (somos) socio(s) o integrante(s) de otra(s) sociedad(es) proponente(s), o propietario(s) de una empresa unipersonal proponente

Que no se están presentando dos (2) o más propuestas por sí o por interpuesta

persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, ni que se está presentando dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, o conflicto de interés no puede participar en el proceso de selección del contratista y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente
_____
NIT_____

Nombre del Representante Legal
_____
C.C. No._____ de_____
Dirección para envío de correspondencia y horario de atención
_____
Teléfonos_____ Fax_____
Ciudad_____
Dirección del correo electrónico_____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de selección abreviada para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y a LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección abreviada o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del mes de, del año).

Nombre o Razón Social del Proponente:
_____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal:
_____
C.C. No.: _____
FIRMA: _____

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Anexo No. 03

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

FORMATO CUENTAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL				
Oferente				
Cuenta	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombiano s)	Participante No.3 (valor en pesos colombiano s)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha del último Corte de los Estados Financieros				

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**			
	100%	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**100%**
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del participante No.1**	**Índice del participante No.2**	**Índice del participante No.3**	**Índice del oferente plural**
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Cobertura de Intereses					

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Porcentaje de Participación	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**			
	100%	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**(Indicar % Participación)**	**100%**
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del participante No.1**	**Índice del participante No.2**	**Índice del participante No.3**	**Índice del oferente plural**
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma del representante legal del oferente.

_____

Nombre:

_____

Documento de identidad:

_____

Firma Revisor fiscal.

_____

Tarjeta profesional:

_____

Firma del contador.

_____

*indique si actúa como Revisor Fiscal o Contador